

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑIA DE TAXIS
EJECUTIVOS ZUMBIAMIGO S.A."

CUANTIA: 1,000.00 USD



En la ciudad de Zumbi, Cabecera del Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora, República del Ecuador, el día de hoy viernes veinte de Mayo del año dos mil once, ante mí, Doctor Wilson Vinicio Novillo Arévalo, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR, comparecen, los señores: HUGO REINERIO ARMIJOS PINEDA, de estado civil casado; CELIA ROSA CONDE CASTILLO, de estado civil casada; FRANCISCO CORREA TORRES, de estado civil soltero; ADOLFO POLIBIO DUQUE LAZO, de estado civil divorciado; SEGUNDO EFRAIN ESPINOZA CASTILLO, de estado civil casado; JOSE EMILIO GUAILLAS QUIZHPE, de estado civil casado; ROSA BEATRIZ MASA PINEDA, de estado civil soltera; FELIX DARWIN MEDINA PUCHAICELA, de estado civil casado; CARLOS LENIN MONTOYA SOTO, de estado civil soltero; JHOSTIN ISRAEL MOROCHO GUAMAN, de estado civil soltero; JOSE RAUL MOROCHO ILLESCAS, de estado civil casado; HENRRY POMPILIO PARDO JIMENEZ, de estado civil casado; MILTON VICENTE ROMERO SARANGO, de estado civil soltero; JOSE JULIAN SALINAS QUIZHPE, de estado civil soltero; SALINAS QUIZHPE MANUEL JOSE, de estado civil casado; JAIRO MANUEL

SARANGO CAÑAR, de estado civil soltero; **HELEODORO VICENTE SARANGO**, de estado civil soltero; **TULIO DARIO SOTO VILLALTA**, de estado civil soltero; **LUIS FERNANDO SOTO SARANGO**, de estado civil casado; **VICTOR DANIEL VILLALTA VICENTE**, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la Parroquia Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, legalmente capaces, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: **ARMIJOS PINEDA HUGO REINERIO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; **CONDE CASTILLO CELIA ROSA**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión Chofer Profesional; **CORREA TORRES FRANCISCO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Chofer Profesional; **DUQUE LAZO ADOLFO POLIBIO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión Chofer Profesional; **ESPINOZA CASTILLO SEGUNDO EFRAIN**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión chofer profesional; **GUAILLAS QUIZHPE JOSE EMILIO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil



casado, de profesión chofer profesional; **MASA PINEDA ROSA BEATRIZ**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación estudiante; **MEDINA PUCHAICELA FELIX DARWIN**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación agricultor; **MONTOYA SOTO CARLOS LENIN**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión chofer profesional; **MOROCHO GUAMAN JHOSTIN ISRAEL**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión chofer profesional; **MOROCHO ILLESCAS JOSE RAUL**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión chofer profesional; **PARDO JIMENEZ HENRRY POMPILIO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión chofer profesional; **ROMERO SARANGO MILTON VICENTE**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión chofer profesional; **SALINAS QUIZHPE JOSE JULIAN**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión chofer profesional; **SALINAS QUIZHPE MANUEL JOSE**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión chofer profesional; **SARANGO CAÑAR JAIRO MANUEL**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; **SARANGO HELEODORO VICENTE**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión chofer profesional; **SOTO VILLALTA TULIO DARIO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesional chofer profesional; **SOTO SARANGO LUIS FERNANDO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión chofer

profesional; VILLALTA VICENTE VICTOR DANIEL, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión chofer profesional. Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la jurisdicción de la Provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen con sus propios derechos.-

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE**

LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO 1º: NOMBRE.- El nombre de la compañía que

por esta escritura se constituye es "COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS ZUMBIAMIGO S.A.", **ARTÍCULO 2º: DOMICILIO.-** El

domicilio principal de la Compañía es en la ciudad y Parroquia Zumbi, del Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, se

sujetará a las disposiciones legales de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta

materia.- ARTÍCULO 3º: OBJETO.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo,
sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las



Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO 4º: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía.- La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, si así lo resolviera la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO II: DEL CAPITAL.-**

ARTÍCULO 5º: CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en MIL ACCIONES ordinarias y nominativas, por un valor de UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno (0001) al mil (1000).- **ARTÍCULO 6º: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías.- Los Accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieron pagadas al momento de resolver dicho aumento.- **ARTÍCULO 7º: RESPONSABILIDADES.-** Las responsabilidades de los Accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La

acción con derecho al voto lo tendrá con relación a su valor pagado.-

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO 8º: LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta al dispuesto por la Ley Compañías.- **TÍTULO III: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO 9º:**

EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente someterá a consideración a la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los Accionistas en las oficinas de la Compañía.-

ARTÍCULO 10º: UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades liquidas se segregará por los menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando



este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.

Además la junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **TÍTULO IV: DEL GOBIERNO**

Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO 11º: NORMA GENERAL.-

El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente.-

ARTÍCULO 12º: CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-

ARTÍCULO 13º: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTÍCULO 14º: QUÓRUM**

GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de

accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los Accionistas presentes.- **ARTÍCULO 15º: QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado.- En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.- Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes.- De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO 16º: QUÓRUM DE DECISIÓN.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO 17º: FACULTADES DE LA JUNTA.**- Corresponde a la Junta General: a) Nombrar al Presidente, al Gerente y a los miembros, principales y suplentes, del Directorio; b) Ejercer todas las facultades que la Ley confiere al Órgano de Gobierno de la Compañía Anónima.- **ARTÍCULO 18º: JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier



lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asociados, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

ARTÍCULO 19º: COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.- Este Órgano de administración estará integrado por el Presidente de la Compañía, dos vocales principales y por dos vocales suplentes.- Los vocales miembros serán designados por la Junta General para periodos de tres años.- Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.-

ARTÍCULO 20º: CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO.-

Las convocatorias a sesiones de Directorio hará el Gerente de la Compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la Compañía a cada miembro de este órgano de administración.- Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión.- En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión.-

ARTÍCULO 21º: PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL

DIRECTORIO.- Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente de la Compañía.- Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente de la Compañía.- Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el Directorio nombre en forma ad-hoc.- **ARTÍCULO 22º: QUÓRUMES DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-** El directorio se instalará con la

concurancia de la mayoría de sus miembros.- Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes.- En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente.- **ARTÍCULO 23º: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.**- Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de Enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y reglamento; h) Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; i) Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre; j) Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al



reglamento pertinente; k) Sancionar a los propietarios y ~~condominios~~

de vehículos de acuerdo al reglamento; l) Las demás que establezca

el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- **ARTÍCULO 24:**

ACTAS.- De cada sesión de Directorio se le levantará actas

correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y el

Secretario que actuaron en la sesión.- **ARTÍCULO 25º: PRESIDENTE**

DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta

General para un período de tres años a cuyo término podrá ser

reelegido.- El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones

hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO 26º:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son: a)

Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y el Directorio;

b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones;

c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las

funciones de los servidores de la misma e informar de estos

particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el

cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de

las políticas de la Entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente y

conferir copias debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente en

caso de ausencia temporal o definitiva; g) Las demás que le señale la

Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento de la Compañía; y, la

Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO 27º: GERENTE DE LA**

COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la junta general para un

período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Gerente

será el representante legal de la Compañía.- El Gerente continuará en

el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO 28º: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-

Son: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; f) Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar de que lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y Accionistas, y las actas de la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; ll) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico; m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece las Ley, el presente Estatuto y



Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta

General de Accionistas.- **TÍTULO V: DE LA FISCALIZACIÓN.-**

ARTÍCULO 29º: COMISARIOS.- La junta general designará un un Comisario Principal y un Suplente, para un periodo de tres años quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la Administración y en interés de la Compañía.- **ARTÍCULO 30º: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del

Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la Compañía.- **TÍTULO VI: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **ARTÍCULO 31º: NORMA GENERAL.-** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **TÍTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES.-** **ARTÍCULO 32º: DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a Las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como los Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO 33º: AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de Órganos internos de Fiscalización, la Junta General de Accionistas

podrá contratar la Asesoría Contable o Auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO 34º: AUDITORIA EXTERNA.-** En

todo lo que se refiere la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **TÍTULO VIII: OBSERVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.-**

ARTÍCULO 35º: PERMISOS DE OPERACIÓN.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los Competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

ARTICULO 36º: MODIFICACIONES.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO 37º.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestres y Tránsito.-

ARTICULO 38º.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CUARTA: APORTES.-** El capital suscrito por los accionistas es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



AMÉRICA (1,000.00 USD), el que ha sido suscrito y pagado en su totalidad conforme lo demuestra en el cuadro de integración de capital que se incorpora en este estatuto. _____

NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		ACCIONES
		Numeraria	Especies	
		(Dinero)	(Monedas o Inmuebles)	
ARMUJOS PINEDA HILGO REINERD	\$ 50	\$ 50	0	50
CONDE CASTILLO CELIA ROSA	\$ 50	\$ 50	0	50
CORREA TORRES FRANCISCO	\$ 50	\$ 50	0	50
DUQUE LAZO ADOLFO POLIBIO	\$ 50	\$ 50	0	50
ESPINDOZA CASTILLO SEGUNDO EFRAIN	\$ 50	\$ 50	0	50
GUAILLAS QUIZHPE JOSE EMILIO	\$ 50	\$ 50	0	50
MASA PINEDA ROSA BEATRIZ	\$ 50	\$ 50	0	50
MEDINA PUCHAIGELA FELIX DARWIN	\$ 50	\$ 50	0	50
MONTOYA SOTO CARLOS LENIN	\$ 50	\$ 50	0	50
MOROCHO GUAMAN JHOSTYN ISRAEL	\$ 50	\$ 50	0	50
MOROCHO ILLESCAS JOSE RAUL	\$ 50	\$ 50	0	50
PARDO JIMENEZ HENRRY POMPLIO	\$ 50	\$ 50	0	50
ROMERO SARANGO MILTON VICENTE	\$ 50	\$ 50	0	50
SALINAS QUIZHPE JOSE JULIAN	\$ 50	\$ 50	0	50
SALINAS QUIZHPE MANUEL JOSE	\$ 50	\$ 50	0	50
SARANGO CAÑAR JAIRO MANUEL	\$ 50	\$ 50	0	50
SARANGO HELEDDORO VICENTE	\$ 50	\$ 50	0	50
SOTO VILLALTA TULIO DARIO	\$ 50	\$ 50	0	50
SOTO SARANGO LUIS FERNANDO	\$ 50	\$ 50	0	50
VILLALTA VICENTE VICTOR DANIEL	\$ 50	\$ 50	0	50
TOTAL	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	0	1000

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 25° y 27° del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor: **Pardo Jiménez Henry Pompilio**, y como Gerente de la misma a la señora: **Conde Castillo Celia Rosa**, respectivamente.- **SEXTA: DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Se incorpora a esta minuta como documentos habilitantes: 1) Informe Previo Constitución Jurídica de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial; 2) Certificado de Depósito de la Cuenta de Integración de Capitales; 3) Reserva de nombre emitido por la Superintendencia de Compañías; 4) Cuadro de integración de capitales; 5) Copias de las cédulas de los accionistas.- **TRANSITORIA: AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas

fundadores Autorizamos al Doctor José Luis Silverio Palacios, para que realice todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la Compañía de Taxis Ejecutivo Comercial Zumbiamigo S.A., Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se

incorpora, con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el A

B O G A D O.- JOSE L. SILVERIO PALACIOS.- MATRICULA NÚMERO: 1930.- DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LOJA

(C.A.L.).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman



conmigo en unidad acto a excepción del compareciente señor Francisco Correa Torres, que por no poder firmar debido a una discapacidad física (visual), imprime la huella digital de su pulgar derecho y a su ruego firma el testigo señor: Eber Javier Galarza Rodríguez, el mismo que fue designado por el compareciente para dar cumplimiento a lo que dispone el Artículo treinta y uno de la Ley Notarial, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

110148890-4

1900113299

FRANCISCO CORREA TORRES



170892325-3

TESTIGO:

190057879-4

x 190012793-5

190032695-8

0.50' *[Signature]*

[Signature]

1900432616

[Signature]

190044569-1

[Signature]

1900519289

[Signature]

1900521483

[Signature]

1900227772

[Signature]

1900410281

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-019-2011-CNTTTSV**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo, denominada **COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS ZUMBIAMIGO S.A.**, con domicilio en la provincia de Zamora Chinchipe, Cantón Centinela del Cóndor, Parroquia Zumbi, Barrio central Calle 24 de Mayo y José Antonio Isasi, ha solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **veinte (20)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

ACCIONISTAS		Nº CEDULA DE CIUDADANIA
1	ARMIJOS PINEDA SERVIO	1101864336
2	CONDE CASTILLO CELIA ROSA	1900113299
3	CORREA TORRES FRANCISCO	1708923253
4	DUQUE LAZO ADOLFO POLIBIO	1900127935
5	ESPIÑOZA CASTILLO SEGUNDO EFRAIN	1900326958
6	GUAILLAS QUIZHPE JOSE EMILIO	1900212331
7	MASA PINEDA ROSA BEATRIZ	1900432616
8	MEDINA PUCHAICELA FELIX DARWIN	1900445691
9	MONTOYA SOTO CARLOS LENIN	1900519289
10	MOROCHO GUAMAN JHOSTIN ISRAEL	1900521483
11	MOROCHO ILLESCAS JOSE RAUL	1900227172
12	PARDO JIMENEZ HENRRY POMPILIO	1900410281
13	ROMERO SARANGO MILTON VICENTE	1900311539
14	SALINAS QUIZHPE JOSE JULIAN	1900397090
15	SALINAS QUIZHPE MANUEL JOSE	1102601794
16	SARANGO CAÑAR JAIRO MANUEL	1900693761
17	SARANGO HELEODORO VICENTE	1900150598
18	SOTO SARANGO LUIS FERNANDO	1900122332
19	SOTO VILLALTA TULIO DARIO	1900166586
20	VILLALTA VICENTE VICTOR DANIEL	1103731665

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse", en concordancia con el Art. 10 de su Reglamento.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-019-2011-CNTTTSV
COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS ZUMBIAMIGO S.A

25 ABR. 2011

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

"La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social."

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

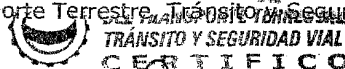
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe No. 005-DAJTAXEJ-019-2011-CNTTTSV, de fecha 01 de marzo del 2011, recomienda la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo denominada **"COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS ZUMBIAMIGO S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía **"COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS ZUMBIAMIGO S.A."**, de Transporte Comercial de Pasajeros en **Taxi con Servicio Ejecutivo**, con domicilio en la, Provincia de Zamora Chinchipe, Cantón Centinela del Cóndor, Parroquia Zumbi, Barrio central Calle 24 de Mayo y José Antonio Isasi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de su jurisdicción.



Quito 25 ABR. 2011

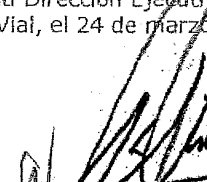
RESOLUCIÓN No. 005-CJ-019-2011-CNTTTSV
COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS ZUMBIAMIGO S.A

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTE ORGANISMO

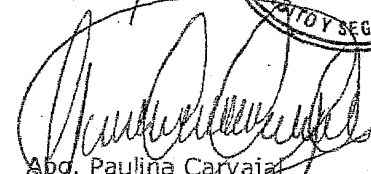
COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 de marzo del 2011.



Ricardo Antonio Khaviralla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

ml.



**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICÓ**

25 ABR. 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE PERMANECE EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de **\$ 1.000,00 DOLARES** correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS ZUMBIAMIGO S.A."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Armijos Pineda Hugo Reinerio	\$ 50,00	Morocho Illescas José Ramón	\$ 50,00
Conde Castillo Celia Rosa	\$ 50,00	Pardo Jiménez Henry Pompilio	\$ 50,00
Correa Torres Francisco	\$ 50,00	Romero Sarango Milton Vicente	\$ 50,00
Duque Lazo Adolfo Polibio	\$ 50,00	Salinas Quizhpe José Julián	\$ 50,00
Espinoza Castillo Segundo Efraín	\$ 50,00	Salinas Quizhpe Manuel José	\$ 50,00
Guáillas Quizhpe José Emilio	\$ 50,00	Sarango Cañar Jairo Manuel	\$ 50,00
Masa Pineda Rosa Beatriz	\$ 50,00	Sarango Heleodoro Vicente	\$ 50,00
Medina Puchacela Félix Darwin	\$ 50,00	Soto Villalta Tulio Darío	\$ 50,00
Montoya Soto Carlos Lenin	\$ 50,00	Soto Sarango Luis Fernando	\$ 50,00
Morocho Guaman Jhostin Israel	\$ 50,00	Villalta Vicente Víctor Daniel	\$ 50,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25% de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

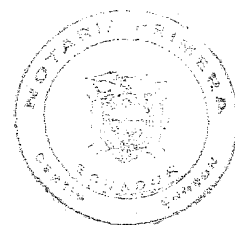
Loja, 16 de Mayo de 2011

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

M.B.A. Darío Palacios
GERENTE SUCURSAL LOJA

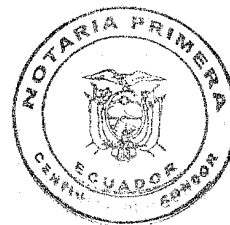


Lic. Jose Zúñiga
JEFE DE OPERACIONES



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITALS

NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		ACCIONES
		Numerario	Especies	
		(Dinero)	(Muebles o Inmuebles)	
ARMIJOS PINEDA HUGO REINERIO	\$ 50	\$ 50	0	50
CONDE CASTILLO CELIA ROSA	\$ 50	\$ 50	0	50
CORREA TORRES FRANCISCO	\$ 50	\$ 50	0	50
DUQUE LAZO ADOLFO POLIBIO	\$ 50	\$ 50	0	50
ESPINOZA CASTILLO SEGUNDO EFRAIN	\$ 50	\$ 50	0	50
GUAILLAS QUIZHPE JOSE EMILIO	\$ 50	\$ 50	0	50
MASA PINEDA ROSA BEATRIZ	\$ 50	\$ 50	0	50
MEDINA PUCHAICELA FELIX DARWIN	\$ 50	\$ 50	0	50
MONTOYA SOTO CARLOS LENIN	\$ 50	\$ 50	0	50
MOROCHO GUAMAN JHOSTIN ISRAEL	\$ 50	\$ 50	0	50
MOROCHO ILLESCAS JOSE RAUL	\$ 50	\$ 50	0	50
PARDO JIMENEZ HENRRY POMPILO	\$ 50	\$ 50	0	50
ROMERO SARANGO MILTON VICENTE	\$ 50	\$ 50	0	50
SALINAS QUIZHPE JOSE JULIAN	\$ 50	\$ 50	0	50
SALINAS QUIZHPE MANUEL JOSE	\$ 50	\$ 50	0	50
SARANGO CAÑAR JAIRO MANUEL	\$ 50	\$ 50	0	50
SARANGO HELEODORO VICENTE	\$ 50	\$ 50	0	50
SOTO VILLALTA TULIO DARIO	\$ 50	\$ 50	0	50
SOTO SARANGO LUIS FERNANDO	\$ 50	\$ 50	0	50
VILLALTA VICENTE VICTOR DANIEL	\$ 50	\$ 50	0	50
TOTAL	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	0	1000



[Signature]
~~Alfonso~~

190034153-9

[Signature]
~~Alfonso~~

190039709-0

[Signature]
~~Alfonso~~

1102601794

[Signature]
~~Alfonso~~

1900693761

[Signature]
~~Alfonso~~

190015059-8

[Signature]
~~Alfonso~~

190016658-6

[Signature]
~~Alfonso~~

190012233-2



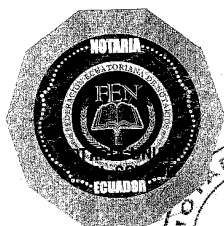
7703737665

[Handwritten signature]
El Notario.

RAZON: DOY FE.- Que la presente copia de **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TAXI EJECUTIVO COMERCIAL "ZUMBIAMIGO"**, que obra de **TREINTA Y CINCO FOJAS UTILES**, concuerdan con su original que reposa en los archivos de la notaria a mi cargo, a petición de los señores: **HUGO REINERIO ARMIJOS PINEDA, CELIA ROSA CONDE CASTILLO, FRANCISCO CORREA TORRES, ADOLFO POLIBIO DUQUE LAZO, SEGUNDO EFRAIN ESPINOZA CASTILLO, JOSE EMILIO GUAILLAS QUIZHPE Y OTROS**, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que la sello signo y firmo en la ciudad de Zumbi, a los **VEINTE** días del mes de **JULIO** del año dos mil once.- El Notario.-

[Handwritten signature]
Dr. Wilson V. Novillo A.
NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN
"CENTINELA DEL CONDOR"

W. V. N. A.

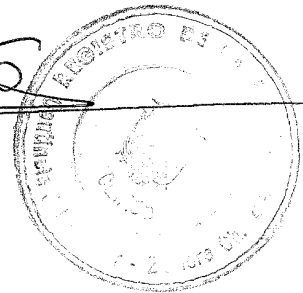


Zumbi

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR

bi, siete de junio del dos mil once, con esta fecha queda inscrita la presente **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS ZUMBIAMIGO S.A."**, la misma que en tres copias antecede, en el Tomo Nro.1, bajo la **PARTIDA NUMERO NUEVE (9)** del Registro Mercantil del Cantón Centinela del Cóndor.- La Registradora.-


DRA. TANIA RENGEL S. DE O.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON CENTINELA DEL CONDOR
ZAMORA CHINCHIPE



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2011.91

Denominación: COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS ZUMBIAMIGO S.A.									
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐	Reactivación:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐		☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐		☐
Notario: Primero					Fecha: 20/mayo/2011				
Fecha de Constitución: 20/mayo/2011					Notario: Primero				
Domicilio: CENTINELA DEL CONDOR provincia ZAMORA CHINCHIPE					Capital: 1000				
Representante:					Abogado: JOSE SILVERIO				
Aprobación:	☒	Aprobación con:					Negativa		

Loja, 02/junio/2011

Señor.(a/ta)

Dra. Cristina Guerrero Aguirre

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS ZUMBIAMIGO S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón CENTINELA DEL CONDOR, el 20/mayo/2011 .

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Ramírez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2011.77

JCR/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.11. 748

Loja, 3 JUN. 2011

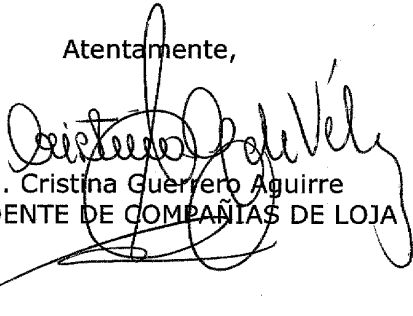
Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS ZUMBIAMIGO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

Celia Conde Castillo

1900113299

4/julio/2011

